

DOCTORA  
ANA MARIA SOSA  
JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CALLE 12 N° 9-23 PISO 4°  
BOGOTÁ. D.C.,

---

**REFERENCIA ; CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ V ETAPA  
DEMANDADA: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES  
RADICACION DEL PROCESO : 2022-00019-00**

**LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES**, mayor de edad, residente y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.350.092 de Bogotá, número de celular 3223636287, en mi condición de Demandada dentro del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de la referencia, con fundamento en el Artículo 96 del Código General del Proceso, cordialmente me permito **“CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA”** de la siguiente manera, aclarando que al surtirse el traslado de la demanda y sus anexos, el contenido de estos documentos se nos enviaron de manera incompleta por correo electrónico, faltando algunos hechos y pretensiones que por su ausencia no puedo contestar ni pronunciarse sobre ellos, solicitando respetuosamente no sean tenidos en cuenta ante tal omisión, so pena de incurriese en una vulneración a mis derechos constitucionales del Derecho a la Defensa y el Debido Proceso.

#### **CONCERNIENTE A LOS HECHOS**

##### **HECHO PRIMERO :**

Es cierto.

##### **HECHO SEGUNDO :**

No es cierto, pues todas y cada una de las Cuotas de Administración del año 2019, 2020, 2021 y lo que va corrido en el presente año de 2022, fueron íntegramente canceladas, conforme a los recibos de consignación que apporto como prueba, dándose por tanto **“Cobro de lo no adeudado”**. Por otra parte es necesario aclarar lo siguiente:

- (A).- Los numerales 1° y 2° de éste Hecho Segundo analizado, se **“Contraponen”** entre sí, pues respecto a las mismas Cuotas de Administración del mes de Noviembre de 2019, en el primer numeral sostiene adeudarse \$141.000, mientras en el numeral segundo aumenta su monto al cobrarse \$249.000, constituyendo además un **“Doble Cobro”** y a la vez en un **“Cobro Excesivo”**, debiéndose entonces **“Excluir tal Cobro”**.
- (B).- A partir del numeral 3 hasta el numeral 15 de ese Hecho Segundo, se realiza un **“Cobro Excesivo”**, pues equivocadamente se están relacionando deudas de Cuotas de Administración en el año 2020 por un monto de Doscientos setenta y tres mil pesos (\$270.000) mensuales, cuando **“el monto de la administración mensual en ese año 2020 era de doscientos sesenta y cuatro mil pesos (\$264.000)”**, certificándolo así la propia Administración de la Unidad Residencial Rafael Núñez demandante en las cuentas de cobro que expidieron y las cuales me permito adjuntar como pruebas.
- (C).- Los numerales “4” y “5” del Hecho Segundo, están **“cortados e incompletos en su transcripción”** enviada a mi correo electrónico, **“impidiéndose así su contestación”**, por lo cual solicito **“No tenerse en cuenta”** so pena de vulnerárseme el Derecho a la Defensa” y el “Debido Proceso”.

##### **HECHO TERCERO :**

Respecto a éste Hecho Tercero se presenta una **“Omisión de la Relación”** que la Abogada demandante enuncia que hará sin realizarla, respecto a los intereses moratorios de las cuotas de administración desde Noviembre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, limitándose a fijarlos en tres millones ciento cincuenta y dos mil pesos (\$3.152.000), sin ninguna especificación e individualización por mensualidad que sumadas totalicen tal cantidad, ausencia de especificación que me impiden pronunciarme sobre tales intereses moratorios que afirma sumar la referida cantidad, razón por la cual se debe tener en cuenta el referido Hecho Tercero.

#### **HECHO CUARTO :**

Concerniente a éste Hecho se aprecia una “**Notoria Contradicción de fondo**” entre los “**DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS**” que registra en letras y los “**(\$221.000)**” que indica en número, como supuesta deuda de Cuota Extraordinaria en el año 2019, discordancia que genera una grave y total confusión e incoherencia, razón que hace improcedente tal hecho, pidiendo su rechazo por dicha inconsistencia e incoherencia.

#### **HECHO QUINTO :**

La Demandante aduce adeudarse intereses moratorios de las cuotas extraordinarias del año 2019, pero sin especificación alguna, omitiendo indicar cuántas son dichas cuotas, tampoco estipulo los montos o cantidades, omitiendo desde cuándo y hasta cuando se generaron, ausencia de estipulación la hace improcedente, pues su enunciación genérica impide un pronunciamiento concreto.

#### **HECHO SEXTO :**

La Demandante incurre acá en un “**Doble Cobro**”, pues en éste Hecho Sexto vuelve a exigir como lo hizo en el Hecho Cuarto, el pago de Cuotas Extraordinarias del año 2019; y, además **ésta no lo hace por los doscientos veintiún pesos que expreso en letras ni por los \$221.000 que señalo en números allí, sino por treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$36.285)**, incurriendo así mismo en una clara e incuestionable contradicción en la cantidad parcial y total de la supuesta deuda endilgada por cuotas extraordinarias del año 2019, por lo que solicito sea “**Rechazado y Desestimado**”, no solo éste Hecho Sexto sino también el Hecho Cuarto.

#### **HECHO SEPTIMO :**

La demandante vuelve a incurrir en la omisión presentada en el Hecho Tercero, ésta vez concernientes a Cuotas Extraordinarias por un monto de doscientos cincuenta y dos mil pesos (\$252.000), conforme a las cuentas de cobro de la administración que afirma relacionar enseguida, sin hacerlo, omisión que impide conocer cuántas son esa clase de Cuotas Extraordinarias y el valor de cada una de ellas, desconociéndose igualmente las fechas en que se generaron y si hacen o no parte de las Cuotas Extraordinarias que separadamente se están exigiendo. Esas “**Omisiones y ausencia de claridad**”, impiden que me pueda pronunciar sobre el comentado Hecho Séptimo y consecencialmente de manera respetuosa pido sea “**Rechazado y Desestimado**”.

#### **HECHO OCTAVO :**

Respecto a los supuestos continuos requerimientos que se aducen haberse efectuado para el pago de dineros adeudados, la demandante que los invoca debe demostrar tales afirmaciones.

### **ATINENTE A LAS PRETENSIONES**

**Me opongo** rotunda y categóricamente a todas y cada una de las infundadas pretensiones de la demandante, conforme a los argumentos y pruebas que registro a continuación

#### **PRETENSION PRIMERA:**

**Rechazo y me opongo** a esta pretensión, pues las Cuotas de Administración invocadas de Noviembre y Diciembre de 2019, Enero a Diciembre de 2020 e igualmente de Enero a Diciembre de 2021, fueron íntegramente canceladas, conforme a los recibos de consignación que aporto como prueba al registrar su pago total- Además, Si se suman las cantidades registradas en los numerales de éste Hecho Segundo, totalizan \$6.834.000 y no los \$6.942.000 que exige. Por tanto, **no es cierto** que se adeuden esos seis millones novecientos cuarenta y dos mil pesos (\$6.942.000), como equivocadamente sostiene la demandante, máximo si se tiene en cuenta que en la cuenta de cobro del presente mes de Noviembre de 2022, la Administración de la demandante Agrupación de Vivienda Rafael Núñez, señala que únicamente debía \$300.000 correspondiente a la administración de éste mes que fue cancelada con el descuento del 10.0% por pagarse dentro de los primeros diez días del mes. Además, los Numerales Primero y Segundo de ésta Primera Pretensión, se “**Contradicen**”, “**Contraponen**” y se “**Excluyen**”, incurriendo en “**Doble Cobro**” al cobrarse en ambas cuotas de administración del mes de Noviembre de 2029, constituyendo a la vez en un “**Excesivo Cobro**”, pues en el Primer Numeral se exigen \$141.000 mientras en el Segundo Numeral su monto sube a \$149.000 por idéntico concepto. Por otra parte, el Numeral Sexto se me envió en forma “**Recortada**”, “**Incompleta**” y “**Fragmentada**”, finalmente quedo “**Sin recibir**” el contenido del Numeral Séptimo al Veinte de esta primera pretensión que “**No aparecen**” dentro de las hojas de la demanda que me fue remitida al correo electrónico.

**Numerales Primero y Segundo:** Existe una marcada e indudable “**Contradicción Excluyente**” respecto a lo supuestamente adeudado de Cuotas de Administración en Noviembre de 2019, pues en éste primer numeral se afirma deberse \$141.000, mientras en el Numeral Segundo se asegura que lo adeudado no es esa suma sino que son \$249.000, aumentando su monto, además de constituir un “**Doble Cobro**” y a la vez incurrir en un “**Cobro Excesivo**”. Por esas razones, solicito sean “**Excluidos los inconsistentes numerales Primero y Segundo de ésta pretensión**”.

**Numerales Tercero a Quinto:** En ellos se presenta un “**Cobro Excesivo**”, ya que por Cuotas de Administración tanto en Enero como en Febrero y en Marzo de 2020, se está cobrando individualmente \$273.000, cuando la Cuota de Administración era de \$264.000 para cada una de

esas mensualidades, conforme lo acreditan las cuotas de cobro expedidas por la Administración de la Unidad Residencial Rafael Núñez que me permito aportar. Pido por tanto, **“No tener en cuenta y Excluir”** esos Numerales Tercero al Quinto de la Primera Pretensión, cuyos montos desvirtúo.

**Numeral Sexto:** Al correo electrónico este Numeral Sexto me llegó completamente **“Recortado”**, **“Incompleto”** y **“Fragmentado”** en su transcripción, impidiéndome en esta forma pronunciarme

**Numerales Séptimo al Veinte:** En documento de la Demanda que se me envió por Correo electrónico **“No aparecen”** **“Ni se registran”** esos Numerales, conforme lo acredito anexando la copia recibida de aquella. En tales condiciones se imposibilita pronunciarme sobre el contenido de los mismos; y, consecuentemente solicito **“Excluirlos y no tenerlos en cuenta”**, pues resultan ser **“Cobros Inexistentes”** dentro de la demanda que me fue suministrada al correo electrónico.

**Numerales veintiuno al veintiséis:** La demandante deberá demostrar que se causaron y no se cancelaron las cuotas de administración correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2021, cada una por \$273.000.

#### **PRETENSIONES SEGUNDA y TERCERA:**

Al examinar y revisar esas dos pretensiones, clara e inequívocamente se constata un **“Doble Cobro”** por el mismo concepto, consistente en cobrar en ambas los intereses moratorios de las Cuotas de Administración desde el año 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda por idéntica cantidad de \$3.152.300, contabilización genérica que **“Omite especificar, individualizar y concretizar el o los porcentajes”** que la llevaron a concluir en esa totalización, ni tampoco incluye la relación de las cuentas de cobro de la Administración que afirma realizar como base o fundamento de esa pretensión.

#### **PRETENSIONES CUARTA Y QUINTA:**

Al explorar, analizar, comparar y confrontar estas dos pretensiones, apreciamos y evidenciamos que son idénticas, comprobándose **“Otro Doble Cobro”**, constatándose que en ambas se están cobrando las Cuotas Extraordinarias desde 2019 hasta la presentación de la demanda, sin que en la pretensión quinta se indique monto alguno.

#### **PRETENSION SEXTA:**

En el documento de la demanda que se me envió por correo electrónico **“No aparece ni se registra”** esta pretensión, demostrándose así mediante el aporte que realicé de las copias de los documentos que me llegaron de la demanda, ausencia que imposibilita pronunciarme sobre tal pretensión cuyo contenido desconozco, razón que me lleva a solicitar su **“Exclusión y no tenerla en cuenta”** al resultar ser un **“Cobro Inexistente”** dentro de la demanda que me fue remitida por correo electrónico. Preciso se hace observar que inmediatamente antes de consignarse la pretensión séptima, en el renglón precedente figura \$36.285 por cuotas extraordinarias de 2019, pero ese concepto ya se había incluido en la Pretensión Cuarta, por lo cual constituiría un **“Doble Cobro”**. Además, la cantidad que se afirma adeudarse son distintas en las dos pretensiones, siendo de \$221.000 en la cuarta pretensión, mientras en esta sexta se cobran \$36.285.

#### **PRETENSION SEPTIMA:**

Aquí se está cobrando \$252.000 por unas supuestas cuotas extraordinarias de ascensores, pero sin especificar a cual o cuales fechas corresponden, ausencia de especificación que no permite establecer si corresponde o no a la cuota extraordinaria que se está exigiendo en la pretensión cuarta, máximo si se tiene en cuenta que resultaría improcedente imponer un doble cobro de cuota extraordinaria para una misma anualidad, por eso ante tal impresión, indeterminación especificación y falta de claridad, solicito declarar **“Improcedente este cobro”** Y **“No admitir la presente pretensión”**.

#### **PRETENSION OCTAVA:**

La demandante deberá demostrar los continuos requerimientos que asegura haberme efectuado para pagar los dineros que se pretenden cobrar.

#### **ACAPITE DE DERECHO DE LA DEMANDANTE**

La demandante registra como sustento jurídico los Artículos 680 y 779 del Código del Comercio, pero estas normas son relativas a las letras de cambio que ninguna relación tiene con lo aquí debatido.

#### **AUSENCIA DE TRANSLADO DE LAS COPIAS**

Al remitírseme por correo electrónico la demanda para el respectivo traslado, recibí de manera incompletos, segmentados y cortados tanto los numerales 4° y 5° del Hecho Segundo, como el numeral Sexto de la Primera Pretensión, mientras que los numerales 7° al 20° de la Pretensión Primera no aparecen dentro de la demanda, no fueron recibidos ni tampoco se me suministraron los anexos que como pruebas documentales la demandante asegura aportar, imposibilitándome conocer y refutar o desvirtuar las mismas, contraviniéndose los derechos fundamentales a la Defensa y el Debido Proceso.

### **EQUIVOCADO REGISTRO DE MI LUGAR DE NOTIFICACIÓN**

La demandante equivocadamente asegura que se me podrá notificar en la Carrera 45 n° 45-7 Apartamento 301 Interior 6 garaje 120 de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 Propiedad horizontal de Bogotá, ya que yo no residí ni vivo allí.

### **PROPOSICION DE EXCEPCIONES**

#### **1°.- EXCEPCION DE PAGO TOTAL:**

Fundo la presente Excepción en que **“No debo absolutamente nada de Administración a la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H.”**, conforme lo admitese mismo Administrador en la Cuenta de Cobro 71.962 del 1° de Noviembre de 2022, donde registra que en esa fecha tan solo debía la Cuota de Administración de este mes equivalente a \$300.000 que con el 10.0% de descuento equivalente a \$30.000, al pagarse dentro de los diez primeros días del mes, **quedaría en DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000), suma ésta que consigne en la cuenta registrada por la demandante en el Banco Caja Social de Ahorros dentro del plazo del descuento el 10 de Noviembre de 2022**, cuya copia adjunto a fin de acreditar lo acá manifestado. Necesario se hace aclarar, que si bien es cierto que en la aludida cuenta de cobro 71.962 **arbitrariamente** se incluye un rublo adicional bajo la denominación de Honorarios Cobro Jurídico, estimándolo en \$180.000, ese concepto es completamente ajeno a toda deuda de Administración.

Además, indispensable se hace recordar que no solo le realice a la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H, la mentada consignación de doscientos setenta mil pesos /(\$270.000), **“sino también el 29 de Octubre de 2022 le hice otra consignación por TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$13.556.580)”** que aportó como prueba.

#### **2°.- EXCEPCION POR DOBLE COBRO**

Invoco esta Excepción porque en varias Pretensiones y Numerales de las mismas, se me está cobrando dos veces por un mismo concepto, a saber:

- A).- Las Cuotas de Administración correspondientes al año 2019, se me están **“Cobrando dos veces”**, no solo en el Numerales 1, sino también en el Numeral 2 de la Primera Pretensión de la demanda,
- B).- **Tanto en la Pretensión 2° como en la Pretensión 3°, se me está cobrando el mismo concepto** consistente en los Intereses moratorios de las Cuotas de Administración desde Noviembre de 2019 hasta la presentación de la demanda, cada una de ellas por \$3.152.300.
- C).- **No solo en la Pretensión 4° sino también en la Pretensión 5°, se me está cobrando el mismo concepto** consistente en Cuotas Extraordinarias desde Noviembre de 2019 hasta la presentación de la demanda
- D).- En la Pretensión 4° se me está cobrando cuota extraordinaria del año 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, pero adicionalmente en la Pretensión 7° **se me cobra también** Cuota Extraordinaria por ascensores.

#### **3°.- EXCEPCION DE COBRO EXCESIVO**

En las Pretensiones se me está cobrando valores o sumas diferentes por un mismo concepto:

- A).- Por el mismo concepto de Cuotas de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019, en la Pretensión 1° se me está cobrando dos valores o sumas diferentes, mientras en su Numeral 1° las cuantifica en **\$141.000**, en su Numeral 2° los estima en **\$149.000**.
- B).- En la Pretensión 1° por Cuotas de Administración del año 2020 se me está cobrando por cada mes **\$273.000**, pero la Cuota mensual de Administración en el año 2020 fue de **\$264.000**.

C).- En la Pretensión 4° por **Cuotas Extraordinarias desde el año 2019 hasta la presentación de la demanda**, se me está cobrando **\$221.000**, mientras en la Pretensión Séptima me exigen **\$252.000** por Cuota extraordinaria de ascensores

### **PRUEBAS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Solicito respetuosamente, se declaren y tengan como pruebas las documentales que me permio relacionar a continuación:

- 1°.- Copia de la **Cuenta de Cobro N° 71.962 del día 01 de Noviembre de 2022, correspondiente a la Administración de Noviembre de 2022**, expedida el Administrador de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H, allí se **estipula que antes de ese mes no se adeuda dinero alguno de Administración** y que en esa fecha por el aludido concepto tan solo hace falta el pago de los **\$300.000 de dicha mensualidad**, la cual tiene un **descuento del 10.0% si se cancela dentro de los primeros días del mes**. Necesario aclarar que si bien aparece una anotación de \$180.000 por Honorarios cobro jurídico, este rublo es diferente y ajeno a la supuesta deuda de Administración que se cobra ejecutivamente.
- 2°., Copia de la **consignación** que el **10 de Noviembre de 2022** le realice a la cuenta bancaria de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H., en el Banco Caja Social de Ahorros **por doscientos setenta mil pesos (\$270.000)**, correspondiente a la **Cuota de Administración del mes de Noviembre de 2022, en la cual se incluye la rebaja de \$30.000** correspondiente al 10.0% de descuento por pagarse dentro de los primeros diez días del mes.
- 3°.- Copia de la **consignación** que el 29 de Octubre de 2022 le hice a la cuenta bancaria de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H., en el Banco Caja Social de Ahorros por **Trece Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$13.556.580)**, que en forma excesiva pague con la única finalidad de que concluya este proceso y se levanten las Medidas Preventivas.
- 4°., Copias de las cuentas de cobro provenientes de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H., correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 2020, donde clara y explícitamente se indica en cada una de ellas que las Cuotas mensuales de administración en ese año de 2020 fueron individualmente d \$264.000 y no de \$273.000 que asegura la demandante.
- 5°.- Copias de los documentos que me fueron enviados al correo electrónico, conteniendo la demanda para su traslado, donde se aprecia que la primera hoja, incluye el Hecho Primero y el Hecho Segundo con sus 3 primeros Números. La hoja siguiente que es la segunda, empieza con dos renglones y cuatro palabras que no se sabe a cuál Numeral del Hecho Segundo corresponde, pues enseguida en esa hoja segunda pasa al Numeral 6° hasta el Numeral 17° incompleto de tan solo tres renglones del mismo Hecho Segundo. La hoja tercera comienza con tres renglones y tres palabras, desconociéndose a cuál Numeral corresponde, pues pasa al Numeral 19° hasta el Numeral 26° que el último del Hecho Segundo, sigue en la misma hoja tercera, el Hecho 3°, el Hecho 4° y termina en un solo renglón incompleto del Hecho 5°. La hoja cuarta empieza con el Hecho 6°, el Hecho 7°, el Hecho 8° y el último Hecho que es el 9°, luego en la misma hoja sigue con las Pretensiones 1°, con sus Números 1°, 2°, 3° 4°, 5° y termina con un renglón del Numeral 6° que por estar recortado es ilegible. La siguiente hoja que es la quinta, empieza con dos renglones y tres palabras, seguidas del Numeral 21 de la Pretensión 1°, le siguen en la misma hoja la Pretensión 2°, la Pretensión 3°, la Pretensión 4° y termina con tres renglones de la Pretensión 5°. La hoja sexta empieza con dos renglones y una palabra, le sigue un Numeral 1° sin saberse a cuál Pretensión corresponde, pues continúa con la Pretensión 7° hasta culminar en el Numeral 4° de los Anexos. La siguiente hoja que es la Séptima contiene las direcciones que afirma ser los lugares de notificación de la demandada y del demandante y culmina con la firma de la abogada ejecutante. Ahí terminan las hojas de la demanda que me fue remitida por correo electrónico en forma recortada, fragmentada e incompleta. Por otra parte, no se recibieron anexos de la demanda.

### **ANEXOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Me permito aportar los mismos documentos enunciados en el acápite anterior para ser tenidos en cuenta como pruebas de la suscrita demandada.

- 1°.- Copia de la **Cuenta de Cobro N° 71.962 del día 01 de Noviembre de 2022, correspondiente a la Administración de Noviembre de 2022**, expedida el Administrador de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H, allí se **estipula que antes de ese mes no se adeuda dinero alguno de Administración** y que en esa fecha por el aludido concepto tan solo hace falta el pago de los **\$300.000 de dicha mensualidad**, la cual tiene un **descuento del 10.0% si se cancela dentro de los primeros días del mes**. Necesario aclarar que si bien aparece una anotación de \$180.000 por Honorarios cobro jurídico, este rublo es diferente y ajeno a la supuesta deuda de Administración que se cobra ejecutivamente

- 2°.- Copia de la **consignación** que el **10 de Noviembre de 2022** le realice a la cuenta bancaria de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H., en el Banco Caja Social de Ahorros **por doscientos setenta mil pesos (\$270.000), correspondiente a la Cuota de Administración del mes de Noviembre de 2022, en la cual se incluye la rebaja de \$30.000** correspondiente al 10.0% de descuento por pagarse dentro de los primeros diez días del mes.
- 3°.- Copia de la **consignación** que el 29 de Octubre de 2022 le hice a la cuenta bancaria de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H., en el Banco Caja Social de Ahorros por **Trece Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$13.556.580)**, que en forma excesiva pague con la única finalidad de que concluya este proceso y se levanten las Medidas Preventivas.
- 4°.- Copias de las cuentas de cobro provenientes de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa Manzana 1 Lote 3 P.H., correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 2020, donde clara y explícitamente se indica en cada una de ellas que las Cuotas mensuales de administración en ese año de 2020 fueron individualmente de \$264.000 y no de \$273.000 que asegura la demandante.
- 5°.- Copias de los documentos que me fueron enviados al correo electrónico, conteniendo la demanda para su traslado, donde se aprecia que la primera hoja, incluye el Hecho Primero y el Hecho Segundo con sus 3 primeros Numerales. La hoja siguiente que es la segunda, empieza con dos renglones y cuatro palabras que no se sabe a cuál Numeral del Hecho Segundo corresponde, pues enseguida en esa hoja segunda pasa al Numeral 6° hasta el Numeral 17° incompleto de tan solo tres renglones del mismo Hecho Segundo. La hoja tercera comienza con tres renglones y tres palabras, desconociéndose a cuál Numeral corresponde, pues pasa al Numeral 19° hasta el Numeral 26° que es el último del Hecho Segundo, sigue en la misma hoja tercera, el Hecho 3°, el Hecho 4° y termina en un solo renglón incompleto del Hecho 5°. La hoja cuarta empieza con el Hecho 6°, el Hecho 7°, el Hecho 8° y el último Hecho que es el 9°, luego en la misma hoja sigue con las Pretensiones 1°, con sus Numerales 1°, 2°, 3° 4°, 5° y termina con un renglón del Numeral 6° que por estar recortado es ilegible. La siguiente hoja que es la quinta, empieza con dos renglones y tres palabras, seguidas del Numeral 21 de la Pretensión 1°, le siguen en la misma hoja la Pretensión 2°, la Pretensión 3°, la Pretensión 4° y termina con tres renglones de la Pretensión 5°. La hoja sexta empieza con dos renglones y una palabra, le sigue un Numeral 1° sin saberse a cuál Pretensión corresponde, pues continúa con la Pretensión 7° hasta culminar en el Numeral 4° de los Anexos. La siguiente hoja que es la Séptima contiene las direcciones que afirma ser los lugares de notificación de la demandada y del demandante y culmina con la firma de la abogada ejecutante. Ahí terminan las hojas de la demanda que me fue remitida por correo electrónico en forma recortada, fragmentada e incompleta. Por otra parte, no se recibieron anexos de la demanda.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Son aplicables los Artículos 96, 442 y 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

#### **SOLICITUDES DE LA DEMANDADA**

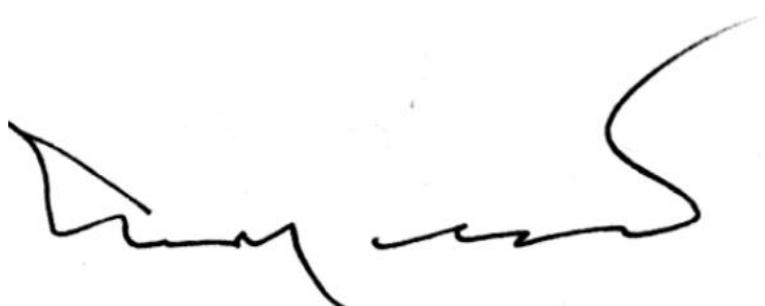
**PRIMERO:** Declarar probadas todas las excepciones propuestas.

**SEGUNDA :** Consecuencialmente Declarar Terminado el presente Proceso Ejecutivo.

**TERCERO :** Ordenar el Levantamiento de todas las Medidas Preventivas decretadas en mi contra dentro de este Proceso Ejecutivo.

**CUARTO :** Exonerarme de pagar costas del proceso.

Cordialmente :



LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES  
Cédula de Ciudadanía número 41'350.092 de Bogotá  
Residente en la Carrera 28 N° 33-39 de Bogotá  
Celular: 3223636287

**ANEXOS:**

**1°.- Copia de la Cuenta de Cobro N° 71.962 del día 01 de Noviembre de 2022**

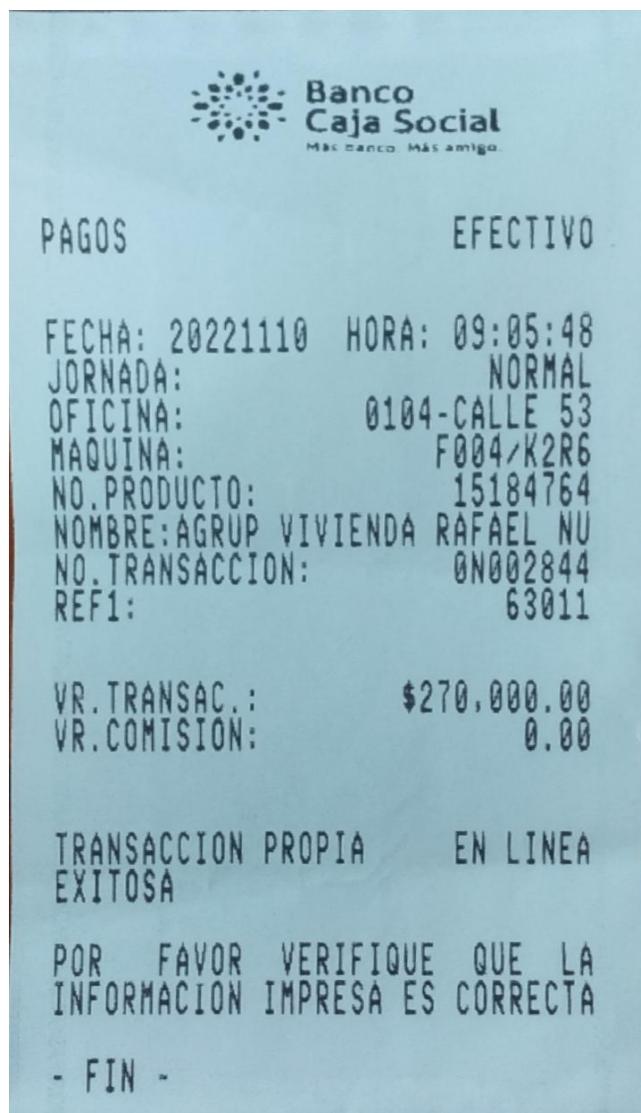
**A.V.RAFUEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**  
830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes	Noviembre de 2022	Cuenta de Cobro	
Fecha	11/01/22	No. 71,962	
Nombre:	LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES /	Código: 6301	
Dirección:	CARRERA 45 N 45-71	Coficiente: 0.360000	
Concepto	Saldo Oct / 22	Cuotas Nov / 22	Nuevo Saldo
Administracion	0	300,000	300,000
Honorarios Cobro Jurídico	180,000	0	180,000
Total Mes Sin Descuento ...	180,000	300,000	480,000
Con Descuento 10.0% hasta Nov/10/22 (\$ 30,000) .....			450,000

Favor cancelar la cuota de Administración en la cuenta corriente No.21500186209 del Banco Caja Social.  
Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias.

SE REENVIA CUENTA DE COBRO CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

**2°., Copia de la consignación que el 10 de Noviembre de 2022**



**3°.- Copia de la consignación que el 29 de Octubre de 2022**



PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20221029 HORA: 14:00:37  
 JORNADA: ADICIONAL  
 OFICINA: 0104-CALLE 53  
 MAQUINA: F003/D2T9  
 NO. PRODUCTO: 15184764  
 NOMBRE: AGRUP VIVIENDA RAFAEL NU  
 NO. TRANSACCION: 0N000045  
 REF1: 63011

VR. TRANSAC.: \$13,556,580.00  
 VR. COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA  
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

4º- Copias correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 2020

**A.V.RAFEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
 CARRERA 45 No. 45-71  
 Tel: 3154682

Mes Enero de 2020 Cuenta de Cobro  
 Fecha 01/01/20 No. 62,162

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
 Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Dic / 19	Cuotas Ene / 20	Nuevo Saldo
Administracion	4,407,085	264,000	4,671,085
Intereses De Mora	920,000	92,100	1,012,100
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	79,300	29,200	108,500
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	6,807,385	385,300	7,192,685

Con Descuento 10.0% hasta Ene/10/20 (\$ 26,400) ..... 7,166,285

Se informa que la cuota de admnstacion se incremento en el 6% SMLV. Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 y las personas que no han cancelado la cuota extraordinaria de adicionales obras, favor consignar en la cuenta ahorros No.24072921812 Banco Caja Social.  
 Agradecemos su puntualidad para culminar el pago de las obras.  
 Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar sóportes de pago para revision al correo rafaelnunez53@hotmail.com. Gracias

**A.V.RAFael Nuñez V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Febrero de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 02/01/20 No. 62,443

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Ene / 20	Cuotas Feb / 20	Nuevo Saldo
Administracion	4,671,085	264,000	4,935,085
Intereses De Mora	1,012,100	97,600	1,109,700
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	108,500	29,200	137,700
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	7,192,685	390,800	7,583,485

Con Descuento 10.0% hasta Feb/10/20 (\$ 26,400) ..... 7,557,085

Se informa que la cuota de adminstacion se incremento en el 6% SMLV. Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 y las personas que no han cancelado la cuota extraordinaria de adicionales obras, favor consignar en la cuenta ahorros No.24072921812 Banco Caja Social.  
Agradecemos su puntualidad para culminar el pago de las obras.  
Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunez53@hotmail.com. Gracias

**A.V.RAFael Nuñez V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Marzo de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 03/01/20 No. 62,723

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Feb / 20	Cuotas Mar / 20	Nuevo Saldo
Administracion	4,935,085	264,000	5,199,085
Intereses De Mora	1,109,700	103,100	1,212,800
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	137,700	29,200	166,900
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	7,583,485	396,300	7,979,785

Con Descuento 10.0% hasta Mar/10/20 (\$ 26,400) ..... 7,953,385

Se informa que la cuota de adminstacion se incremento en el 6% SMLV. Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 y las personas que no han cancelado la cuota extraordinaria de adicionales obras, favor consignar en la cuenta ahorros No.24072921812 Banco Caja Social.  
Agradecemos su puntualidad para culminar el pago de las obras.  
Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**A.V.RAFael NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Abril de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 04/01/20 No. 63,003

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Mar / 20	Cuotas Abr / 20	Nuevo Saldo
Administracion	5,199,085	264,000	5,463,085
Intereses De Mora	1,212,800	108,200	1,321,000
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	166,900	29,200	196,100
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	7,979,785	401,400	8,381,185

Con Descuento 10.0% hasta Abr/30/20 (\$ 26,400) ..... 8,354,785

Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 y las personas que no han cancelado la cuota extraordinaria, favor consignar en la cuenta ahorros No.24072921812 Banco Caja Social, por PSE. Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**A.V.RAFael NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Mayo de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 05/01/20 No. 63,283

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Abr / 20	Cuotas May / 20	Nuevo Saldo
Administracion	5,463,085	264,000	5,727,085
Intereses De Mora	1,321,000	111,000	1,432,000
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	196,100	28,500	224,600
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	8,381,185	403,500	8,784,685

Con Descuento 10.0% hasta May/31/20 (\$ 26,400) ..... 8,758,285

Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 y las personas que no han cancelado la cuota extraordinaria, favor consignar en la cuenta ahorros No.24072921812 Banco Caja Social, por PSE. Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**A.V.RAFael Nuñez V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Junio de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 06/01/20 No. 63,563

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo May / 20	Cuotas Jun / 20	Nuevo Saldo
Administracion	5,727,085	264,000	5,991,085
Intereses De Mora	1,432,000	116,300	1,548,300
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	224,600	28,500	253,100
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	8,784,685	408,800	9,193,485

Con Descuento 10.0% hasta Jun/30/20 (\$ 26,400) ..... 9,167,085

Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 y las personas que no han cancelado la cuota extraordinaria, favor consignar en la cuenta ahorros No.24072921812 Banco Caja Social, por PSE. Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**A.V.RAFael Nuñez V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Julio de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 07/01/20 No. 63,843

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Jun / 20	Cuotas Jul / 20	Nuevo Saldo
Administracion	5,991,085	264,000	6,255,085
Intereses De Mora	1,548,300	121,300	1,669,600
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	253,100	28,300	281,400
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	9,193,485	413,600	9,607,085

Con Descuento 10.0% hasta Jul/10/20 (\$ 26,400) ..... 9,580,685

Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 del Banco Caja Social. El decreto 579 de abril 15 de 2020, solo hasta el 30 de junio de 2020 se mantuvo los terminos fijados por este. Por lo tanto a partir del 1 de julio de 2020 se debe cancelar la cuota de administracion con descuento pronto pago hasta el dia 10 de cada mes.

Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**A.V.RAFEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Agosto de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 08/01/20 No. 64,123

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Jul / 20	Cuotas Ago / 20	Nuevo Saldo
Administracion	6,255,085	264,000	6,519,085
Intereses De Mora	1,669,600	127,700	1,797,300
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	281,400	28,600	310,000
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	9,607,085	420,300	10,027,385

Con Descuento 10.0% hasta Ago/10/20 (\$ 26,400) ..... 10,000,985

Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 del Banco Caja Social.  
El decreto 579 de abril 15 de 2020, solo hasta el 30 de junio de 2020 se mantuvo los terminos fijados por este. Por lo tanto a partir del 1 de julio de 2020 se debe cancelar la cuota de administracion con descuento pronto pago hasta el día 10 de cada mes.  
Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**A.V.RAFEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Septiembre de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 09/01/20 No. 64,403

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Ago / 20	Cuotas Sep / 20	Nuevo Saldo
Administracion	6,519,085	264,000	6,783,085
Intereses De Mora	1,797,300	133,100	1,930,400
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	310,000	28,600	338,600
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	10,027,385	425,700	10,453,085

Con Descuento 10.0% hasta Sep/10/20 (\$ 26,400) ..... 10,426,685

Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 del Banco Caja Social.  
El decreto 579 de abril 15 de 2020, solo hasta el 30 de junio de 2020 se mantuvo los terminos fijados por este. Por lo tanto a partir del 1 de julio de 2020 se debe cancelar la cuota de administracion con descuento pronto pago hasta el día 10 de cada mes.  
Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**A.V.RAFael Nuñez V ETAPA MANZANA 1 LOTE 3 - P.H.**

830.030.793-1  
CARRERA 45 No. 45-71  
Tel: 3154682

Mes Octubre de 2020 Cuenta de Cobro  
Fecha 10/01/20 No. 64,684

Nombre: LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES / Código: 6301  
Dirección: CARRERA 45 N 45-71 Coeficiente: 0.360000

Concepto	Saldo Sep / 20	Cuotas Oct / 20	Nuevo Saldo
Administracion	6,783,085	264,000	7,047,085
Intereses De Mora	1,930,400	137,100	2,067,500
Cuota Extra Adicional Obras 2019	442,000	0	442,000
Intereses Cuota Extra 2019	338,600	28,300	366,900
4/4 Cuota Extra 2019	959,000	0	959,000
Total Mes Sin Descuento ...	10,453,085	429,400	10,882,485

Con Descuento 10.0% hasta Oct/10/20 (\$ 26,400) ..... 10,856,085

Favor cancelar la cuota de Administración a la cuenta corriente No.21500186209 del Banco Caja Social.  
El decreto 579 de abril 15 de 2020, solo hasta el 30 de junio de 2020 se mantuvo los terminos fijados por este. Por lo tanto a partir del 1 de julio de 2020 se debe cancelar la cuota de administracion con descuento pronto pago hasta el día 10 de cada mes.  
Si tiene alguna inconsistencia en su estado de cuenta favor enviar soportes de pago para revision al correo rafaelnunezv13@gmail.com. Gracias

**5°.- Copias de los documentos que me fueron enviados al correo electrónico**

- (273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes marzo del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de marzo del año 2020.
6. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes abril del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de abril del año 2020.
  7. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes mayo del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de mayo del año 2020.
  8. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes junio del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de junio del año 2020.
  9. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes julio del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de julio del año 2020.
  10. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes agosto del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de agosto del año 2020.
  11. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes septiembre del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de septiembre del año 2020.
  12. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes octubre del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de octubre del año 2020.
  13. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes noviembre del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de noviembre del año 2020.
  14. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes diciembre del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de diciembre del año 2020.
  15. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes enero del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de enero del año 2021.
  16. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes febrero del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de febrero del año 2021.
  17. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes marzo del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de

(\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de Abril del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de abril del año 2021.

19. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de mayo del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de mayo del año 2021.
20. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de junio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de junio del año 2021.
21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de julio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de julio del año 2021.
22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de agosto del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de agosto del año 2021.
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de septiembre del año 2021.
24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de octubre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de octubre del año 2021.
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de noviembre del año 2021.
26. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de diciembre del año 2021.

**TERCERO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las cuotas de administración desde el mes de noviembre de 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$3.152.300) correspondientes de intereses del mes de noviembre de 2019 hasta la presente demanda .

**CUARTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad la cuota extraordinaria del año 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$221.000) correspondientes de la cuota extraordinaria del año 2019.

**QUINTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las

(\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes Abril del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de abril del año 2021.

19. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes mayo del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de mayo del año 2021.
20. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes junio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de junio del año 2021.
21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes julio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de julio del año 2021.
22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes agosto del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de agosto del año 2021.
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes septiembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de septiembre del año 2021.
24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes octubre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de octubre del año 2021.
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes noviembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de noviembre del año 2021.
26. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes diciembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de diciembre del año 2021.

**TERCERO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las cuotas de administración desde el mes de noviembre de 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$3.152.300) correspondientes de intereses del mes de noviembre de 2019 hasta la presente demanda .

**CUARTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad la cuota extraordinaria del año 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$221.000) correspondientes de la cuota extraordinaria del año 2019.

**QUINTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las

(\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de Abril del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de abril del año 2021.

19. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de mayo del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de mayo del año 2021.
20. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de junio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de junio del año 2021.
21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de julio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de julio del año 2021.
22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de agosto del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de agosto del año 2021.
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de septiembre del año 2021.
24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de octubre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de octubre del año 2021.
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de noviembre del año 2021.
26. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de diciembre del año 2021.

**TERCERO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las cuotas de administración desde el mes de noviembre de 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$3.152.300) correspondientes de intereses del mes de noviembre de 2019 hasta la presente demanda .

**CUARTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad la cuota extraordinaria del año 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$221.000) correspondientes de la cuota extraordinaria del año 2019.

**QUINTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las

**SEXTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad las cuotas extraordinarias del año 2019, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$36.285) correspondientes las cuotas extraordinarias del año 2019.

**SEPTIMO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad las cuotas extraordinarias de los ascensores según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$252.000) correspondientes las cuotas extraordinarias del ascensores

**OCTAVO:** A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, estos no han sido cancelados por los morosos en mención.

**NOVENO :** La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible

### PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados a favor **AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ ETAPA V MANZANA I LOTE 3- PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas: de la

**PRIMERO:** Por el total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (**\$6.942.000**) M/CTE., saldo anterior de las cuotas de administración del mes noviembre del año 2019 hasta el mes de diciembre de 2021 y las que se sigan causando mientras debe el demandado.

1. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$141.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes noviembre del año 2019 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de noviembre del año 2019
2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$249.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes noviembre del año 2019 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de noviembre del año 2019
3. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes enero del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de enero del año 2020
4. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes febrero del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de febrero del año 2020
5. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes marzo del año 2020 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de marzo del año 2020.
6. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE

junio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de junio del año 2021.

21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes julio del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de julio del año 2021.
22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes agosto del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de agosto del año 2021.
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes septiembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de septiembre del año 2021.
24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes octubre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de octubre del año 2021.
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes noviembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de noviembre del año 2021.
26. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$273.000) representados en la cuota de administración correspondiente al mes diciembre del año 2021 al cual debía cancelarse los primeros días del mes de diciembre del año 2021.

**SEGUNDO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las cuotas de administración desde el mes de noviembre de 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$3.152.300) correspondientes de intereses del mes de noviembre de 2019 hasta la presente demanda

**TERCERO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las cuotas de administración desde el mes de noviembre de 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$3.152.300) correspondientes de intereses del mes de noviembre de 2019 hasta la presente demanda.

**CUARTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad la cuota extraordinaria del año 2019, hasta la fecha de la presentación de la demanda, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$221.000) correspondientes de la cuota extraordinaria del año 2019.

**QUINTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad los intereses moratorios de las cuotas extraordinaria del año 2019, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

**SEXTO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad las cuotas extraordinarias del año 2019, según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$36.285) correspondientes las cuotas extraordinarias del año 2019.

**SEPTIMO:** La demandada, adeuda a la Copropiedad las cuotas extraordinarias de los ascensores según las cuentas de Cobro expedidas por el administrador que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$252.000) correspondientes las cuotas extraordinarias del ascensores

**OCTAVO:** A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, estos no han sido cancelados por los morosos en mención

**NOVENO:** La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible

#### **COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de los demandados.

#### **CUANTIA**

**Procesos De MINIMA Cuantía:** son aquellos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV)

#### **DERECHO**

Fundo mi solicitud en los Art., 680 y 779 del C. de Co. y en virtud del Régimen de Propiedad Horizontal Ley 675 del año 2001 y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

#### **PRUEBAS**

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas:

**PRIMERO:** Copia certificación de la Alcaldía de Fontibón

**SEGUNDO:** Las Cuentas de Cobro expedidas por la Administración de la

**TERCERO:** Poder amplio y suficiente

#### **ANEXOS**

**PRIMERO:** Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.

**SEGUNDO:** Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.

**TERCERO:** Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

**CUARTO:** Escrito de medidas previas.

**DEMANDADA:**

La señora LUZ CECILIA GUZMAN DE REYES . podrán ser notificado en la Carrera 45 No. 45-7 en la interior 6 APARTAMENTO 301 garaje 120 de la AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA I LOTE 3- PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá. Bajo la gravedad de juramento que desconozco correo electrónico de la aquí demandada.

**DEMANDANTE:**

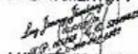
- El señor **CARLOS ALBERTO OMEARA SIACHOQUE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.515 en calidad de representante legal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ ETAPA V MANZANA I LOTE 3- PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 45 No. 45-71 de Bogotá. Correo electrónico [rafaelnunezv13@gmail.com](mailto:rafaelnunezv13@gmail.com)
- La **AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ ETAPA V MANZANA I LOTE 3- PROPIEDAD HORIZONTAL**, recibe notificaciones en la Carrera 45 No. 45-71 de Bogotá. Correo electrónico [rafaelnunezv13@gmail.com](mailto:rafaelnunezv13@gmail.com)

**APODERADA:**

La suscrita puedo ser notificada en la secretaria de su despacho o en la Carrera 4 No.18-50 oficina 2406 de esta ciudad o al correo electrónico [jimperez08@hotmail.com](mailto:jimperez08@hotmail.com)

Cordialmente,

ATENTAMENTE

  
LUZ JENNY JIMENEZ PEREZ  
CC 52.519.482 DE BOGOTA  
TARJETA PROFESIONAL NO. 165866 C.S.J

**LUZ JENNY JIMENEZ PEREZ**  
C. C.No 52.519.482 de Bogotá  
T. P. No. 165866 del C. S. de la J.  
Carrera 4 No. 18-50 oficina 2406  
[jimperez08@hotmail.com](mailto:jimperez08@hotmail.com)